

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que **17 de noviembre de 2022**, feneció el traslado al demandado, JOSÉ DAVID MARKEN, notificado personalmente el 1 de noviembre de 2022, tiempo dentro del cual (15-nov-2022), por medio de apoderado judicial, allegó contestación, formuló excepción de mérito e hizo llamamiento en garantía.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2023.

El 01 de diciembre de 2022 el extremo ejecutante allegó escrito pronunciándose sobre la contestación de la pasiva. Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00281

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MANUEL ALFREDO MARTÍNEZ CIFUENTES

Fecha Auto: 19 de enero de 2023.-

SE INCORPORA a la encuadernación, la documentación descrita en el informe secretarial que precede, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER por notificado en legal forma al demandado MANUEL ALFREDO MARTÍNBEZ, quien dentro de su correspondiente traslado y por conducto de apoderado judicial, allegó contestación el 15 de noviembre de 2022 e incoo llamamiento en garantía.

2. RECONOCER al abogado CESAR ORLANDO RODRÍGUEZ BONILLA, como apoderado judicial del demandado Manuel Alfredo Martínez Cifuentes, en los términos y para los fines del mandato judicial arrimado.

3. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el ejecutado, **SE CORRE TRASLADO al extremo ejecutante por diez (10) días**, para los fines del numeral 1° del artículo 443 ibídem del Código General del Proceso. Dicho tiempo, será contabilizado desde la notificación por estado del presente proveído. Fenecido el mismo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor.

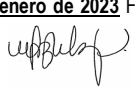
4. Respecto del llamamiento en garantía incoado en tiempo por la pasiva, se resolverá en cuaderno No. 3.-

5. Se agrega al plenario la documental aportada el 01 de diciembre de 2022 por la apoderada del banco ejecutante, a la cual se le dará trámite una vez fenecido el traslado aquí dispuesto en numeral 3.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de 20 de enero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 – La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f39ce1c9bca819b908f9dd507980691035afe757328eaa24ecf7e1491d605851

Documento generado en 19/01/2023 06:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>